Cormacarena

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.24.1291
(28 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC- 021-2024

La Jefe de la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 06 de noviembre de 2024 la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 06 de noviembre al 14 de noviembre de 2024, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-021-2024, se recibieron observaciones de oferentes interesados, observaciones que la entidad dio respuesta dentro del termino establecido en el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-021-2024, mediante la Resolución No **PS-GJ.1.2.6.24.1238** del 15 de noviembre de 2024.

Que, el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-021-2024 No fue limitada a Mipyme.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC- 021-2024, el día 21 de noviembre de 2024 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presento la siguiente oferta:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA
1	**CORPORACIÓN GRUPO LUNA** NIT: 901.391.468-8 Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, Meta	20/11/2024 9:03 P.M	$ 279.841.138

Que, mediante Acto Administrativo No PS-GJ.1.2.6.24.1258 del 21 de noviembre de 2024, la Jefe de la oficina de contratación designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero, organizacional, Técnico y económico.

Que, una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA ECONOMICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT: 901.391.468-8 Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, Meta	**NO HABIL**	**HABIL**	**HABIL**

Que, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 22 de noviembre del 2024 al 27 de noviembre de 2024, según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término de traslado de las evaluaciones se presentó Subsanación por parte del Proponente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta, subsanación que fue presentada a través de mensaje en la plataforma SECOP, el pasado 25 de noviembre de 2024.

Que, dentro del término de traslado de las evaluaciones No se presentaron observaciones o aclaraciones a cada uno de los informes de evaluación.

Que, se publicó informe final el día 28 de noviembre del 2024, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA ECONOMICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT: 901.391.468-8 Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, Meta	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**

Que, surtidas las etapas anteriores la administración a través del equipo evaluador técnico-económico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, teniendo en cuenta la evaluación final así:

PROPONENTE	Evaluación Económica (50/100)	Calificación al factor técnico	Apoyo a la industria nacional (10/100)	Empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) (0.25/100)	Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021 (0.25/100)	Total, Puntos
CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT: 901.391.468-8 Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, Meta	50	39,5	10	0,25	0	99,75 puntos

Que, la propuesta presentada por el proponente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta, se encuentra habilitada técnica, jurídica, económica, financieramente y organizacional, ajustándose a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que, el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomienda adjudicar el contrato del presente proceso al proponente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta, debido a que el proponente se encuentra habilitada y se ajustó a las condiciones del Pliego de condiciones en relación a los requisitos habilitantes de orden JURÍDICO, TÉCNICO-ECONOMICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL y obtuvo la calificación de 99,75 PUNTOS; cuya oferta económica asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($279.841.138), por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-021-2024, y cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN TEMAS DE MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS**", al proponente habilitado y que cumple jurídica, financiera, económica, técnicamente y organizacional con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos, al proponente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta, el cual se ajusta al presupuesto oficial de la entidad y obtuvo una calificación de 99,75 PUNTOS, y cuya oferta asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($279.841.138), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al proponente **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificado tributariamente con NIT No. 901391468-8, representada legalmente por el señor SERGIO DAVID ROMERO GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, Meta.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Nubia E. Martínez Carrillo	CPS- Abogada de la oficina de Contratación	